

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6267

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1°) **APRUÉBASE** la operación instrumentada en el Boleto de Compra –Venta que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente , en relación al inmueble del dominio privado municipal que se identifica como : UNA FRACCIÓN DE TERRENO con todo ella edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que es parte del lote dos de la Colonia San Francisco, en Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, y que según plano de loteo confeccionado por el Ingeniero Rodolfo P. Brizio y visado por la Dirección de Catastro en expediente N° 0033 -11843/90, con fecha once de abril del año mil novecientos noventa , e inscripto en el Protocolo de Planos al N° 106.897, se designa como LOTE UNO de la Manzana “M” , de la ciudad de San Francisco, y mide : catorce metros cuarenta y seis centímetros de frente al Nor-Este, sobre calle Juan Díaz de Solís , por veinticuatro metros de fondo , y frente al Sud-este sobre calle Jonas Salk, lo que totaliza una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS , y linda además : al Sud-oeste , con el lote dos ; al Nor-oeste , con lote seis, todos de su manzana . Consta inscripto en su mayor superficie en relación a la MATRÍCULA número doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta del Departamento San Justo .-
- Art. 2°) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la pertinente escritura de dominio a favor del Sr. Marcos Fabián Merlo , D.N.I. N° 25.752.585, contra el pago a saldo del precio convenido en el boleto arriba mencionado. Asimismo , facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda otra documentación que resultara menester a tales fines .
- Art. 3°) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.-

BOLETO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a quince días del mes de agosto del año dos mil doce, el Dr. Martín Miguel LLARYORA y Miguel Ángel PESCE, en el carácter de Intendente Municipal y Secretario de Gobierno y Cultura , respectivamente , de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CUIT Nº 30-99905792-2, por una parte y llamados en adelante también “ LA PARTE VENDEDORA ” y Marcos Fabián MERLO , D.N.I. Nº 25.752.585 ,por la otra y también en adelante “LA PARTE COMPRADORA” se ha resuelto celebrar el presente boleto de compraventa que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones :

PRIMERO: La Municipalidad de la ciudad de San Francisco, representada por el Señor Intendente , juntamente con el Secretario de Gobierno y Cultura VENDE Y TRANSFIERE a favor de Marcos Fabián Merlo el siguiente inmueble ,. UNA FRACCIÓN DE TERRENO con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que es parte del lote dos de la Colonia San Francisco, en Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y que según plano de loteo confeccionado por el Ingeniero Rodolfo P. Brizio y visado por la Dirección de Catastro en expediente Nº 0033-11843/90, con fecha de once de abril del año mil novecientos noventa e inscripto en el protocolo de planos al Nº 106.897 se designa como LOTE UNO de la manzana M de la ciudad de San Francisco y mide : catorce metros cuarenta y seis centímetros de frente al Nor-Este sobre calle Juan Díaz de Solís por veinticuatro metros de fondo y frente Sud-Este sobre calle Jonas Salk, lo que totaliza una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS y linda además : al Sud_Este con el Lote dos ; y al Nor-Oeste con el Lote seis , todos de su manzana . CONSTA inscripto en su mayor superficie con relación a la matrícula número doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta del Departamento San Justo.-

SEGUNDO: Esta venta se realiza libre el inmueble de que se trata de todo gravamen , sin restricciones al derecho de propiedad, con todos los impuestos , tasas y/o contribuciones por mejoras que lo afectan, de cualquier orden, naturaleza y jurisdicción, totalmente abonados hasta el día de hoy, por el precio total y convenido de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 75.200) , importe del cual la parte compradora abona en este acto a cuenta del precio y como principio de ejecución de este contrato, la suma de veintidós mil quinientos sesenta pesos (\$22.560), razón por la cual la vendedora le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma , sirviendo como tal la sola firma del presente instrumento y el saldo o sea la suma de cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 52.640) será abonada dentro de los sesenta días corridos comenzados a contar a partir del día de hoy y simultáneamente con la firma de la escritura traslativa de dominio.- Dicho saldo deudor no devengará intereses ni indexación alguna mientras sea abonado en el plazo convenido. La falta de pago en término del saldo de precio, hará incurrir en mora la parte compradora, por el solo vencimiento del término, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial , con pérdida para la parte compradora de la totalidad de las sumas entregadas, las que quedarán en beneficio de la vendedora como pena por el incumplimiento. Asimismo la vendedora podrá optar por exigir el cumplimiento en cuyo caso y a partir de la mora, se devengará a cargo de la parte compradora una multa , como pena por el retardo , equivalente a la Tasa de Interés Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a treinta días al que se devengará automáticamente por el solo transcurso del tiempo , de pleno derecho, sin necesidad de interpellación previa de ninguna naturaleza a la parte compradora .-

TERCERO: la respectiva escritura traslativa de dominio, será autorizado por ante la Escrivanía Bruno de esta ciudad de San Francisco , en horas de oficina, dentro de los sesenta días corridos comenzados a contar a partir del día de hoy .- Los gastos y honorarios que demande la misma serán atendidos íntegramente por la parte compradora .-

CUARTO: La posesión del bien de que se trata se entrega en el día de la fecha , en el estado en que se encuentra ,

recibiéndola de conformidad la parte compradora . **QUINTO** : Subsidiariamente a lo convenido y para el caso de incumplimiento o violación a lo pactado y con efecto para ambas partes contratantes las mismas sujetan este contrato a las disposiciones legales del Art. 1204 del Código Civil .- **SEXTO**: para todas las resultas de este contrato , las partes fijan los siguientes domicilios especiales : La vendedora en Bv.9 de Julio N° 1187 y la parte compradora en calle Lavalle N° 1401, ambos de esta ciudad , y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de San Francisco , renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles , especialmente al Fuero Federal si procediere .- En fe de lo que antecede se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en el lugar fecha ut –supra.-

Se suscribe el presente boleto de compraventa ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco.